

Que de poco tiempo hare, hasta oy, la exco-
nita; y de que denombra xse otro para
ella, xará de su desaxte, no comprehen-
diendo el menor; assi, por que del referi-
do intento de inhabilitazion, no se deduce
el amovete de ella, Como por que el
perpetua xta, y Oinculata, en una
persona, en qualquiera e dento de des-
cuido, y omision perjudicial, que pre-
sida a el oia otro Cavallero, entonres.
La novedad se hazia reparable, de quando
le desairado, y p puesto a Lenzura, y
si se disimulavan la descuidos, omisio-
nes, y otras Causas, que pudieran ocu-
rria, xerian graves Cargos de todo este
Ayuntamiento y lo que le componen, no
sino por que para lo Civil y Laborioso; es
practica de lo Ayuntamiento de toda
Espana, y dispositio invariable en este;
Que todo Comerido y empleo, se e hie
solamente por un año, y Cumplido,
para poder relexia, es necesario de.